

RESOLUCION de 5 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Diplomados Universitarios en Filología Inglesa, para la impartición de los cursos de inglés incluidos en las actividades juveniles en la Campaña General de Verano 1997.

Por Decreto 33/1997, de 4 de marzo (D.O.E. n.º 30 de 11-3-97), se modifican los artículos 2.º y 4.º del Decreto 28/1996, de regulación de las condiciones básicas para la participación de los niños y niñas y jóvenes extremeños/as en cursos e intercambios, para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea.

Por Orden de 5 de mayo de 1997 se regularon las condiciones para solicitar la participación en los cursos de inglés incluidos en las Actividades Juveniles de la Campaña General de Verano 1997.

La formación y experiencia del personal docente son condiciones indispensables para el óptimo desarrollo de los cursos convocados, en los que se pretende un nivel de calidad acorde con la demanda de los jóvenes.

R E S U E L V O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

1. Por la presente Resolución se regula y hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados/as o Diplomados/as Universitarios en Filología Inglesa, para la impartición de los cursos de inglés incluidos en las actividades juveniles de la Campaña General de Verano 1997.

2. El número máximo de contratos administrativos a formalizar será de 28, de los cuales 10 quedarán reservados a profesores nativos del Reino Unido que cumplan los requisitos académicos equivalentes según la normativa del Reino Unido, a lo requerido para los profesores españoles, pero en la especialidad de Lengua Española.

3. La cuantía de los contratos administrativos será de 155.276 pesetas brutas por curso.

Los solicitantes que ocupen los puestos de Profesor Jefe de Estudios, percibirán un complemento de 1.176 pesetas brutas diarias.

4. Los adjudicatarios que impartan cursos residirán obligatoriamente en los Centros señalados en la Orden de 5 de mayo de 1997 durante la duración de los mismos, con derecho a alojamiento y manutención gratuitas.

5. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 4.451.216 Ptas., que irá con cargo a la aplicación presupuestaria: 97 13.02.423.A.640.00, pila 96613208 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

ARTICULO 2.º - Solicitantes

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de contratos administrativos, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

Profesores españoles:

A) Tener la condición de Licenciado/a o Diplomado/a Universitario en Filología Inglesa.

B) Estar en situación de paro laboral en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Profesores nativos:

A) Estar en posesión de titulación académica o equivalente, de conformidad con la normativa del Reino Unido, requerida para los profesores españoles, pero en la especialidad de Lengua Española.

ARTICULO 3.º - Características de los cursos

1. Los cursos se desarrollarán en la fecha y localidades señaladas en la Orden de 5 de mayo de 1997, con un horario conforme a la planificación que se realice por la Dirección General de la Juventud.

ARTICULO 4.º - Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación correspondiente, se formalizará en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Resolución, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Sta. Julia, 5, de Mérida), en el registro auxiliar de la Dirección General de Juventud (C/. Delgado Valencia, 6 -2.ª planta - 06800-Mérida), en las secciones territoriales de la Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRIAPPAC).

2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

A) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente, o pasaporte en el caso de los profesores nativos.

B) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado/a o Diplomado/a Universitario en Filología Inglesa.

- C) Certificación o fotocopia compulsada del expediente académico.
 - D) Certificado de la Oficina del INEM acreditativo de encontrarse en situación de desempleo.
 - E) Currículum sobre sus conocimientos y experiencia en materia educativa, en el idioma a impartir, acompañando los documentos que lo acrediten. En caso de profesores nativos, el mismo deberá presentarse en castellano.
3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será de veinte días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 5.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud, y como Secretario un funcionario de la Dirección General de Juventud.
2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - A) Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRIAPPAC.
 - B) Evaluación y ordenación de todas las solicitudes.
 - C) Elevación de propuesta de resolución al Ilmo Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, en el plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que se incluirán tres relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para la contratación, una segunda con las que constituirán lista de espera en los casos de vacante o renuncia, y una tercera con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso. Para la propuesta de los contratos la Comisión habrá de tener en cuenta el número y características de los cursos convocados por la Orden aludida.

ARTICULO 6.º - Criterios de selección.

La Comisión valorará especialmente los aspectos siguientes:

- A) Haber cursado estudios en la Universidad de Extremadura. Este criterio no será aplicable a los profesores nativos.
- B) Nota media del expediente académico.

- C) Conocimiento y experiencia en materia educativa.
- D) Idoneidad para la labor a desempeñar.

ARTICULO 7.º - Resolución

Por el Ilmo Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo de diez días a contar desde la fecha de elevación de la propuesta por la Comisión de Selección y Seguimiento, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. La resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y se exhibirá en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Juventud.

ARTICULO 8.º - Asignación de los contratos

1. La Comisión convocará en llamamiento único, mediante telegrama y/o guión fax, y con veinticuatro horas de antelación, a todos los solicitantes admitidos para proceder a la asignación de los cursos a aquellos que hayan obtenido plaza según los cursos concedidos por la Consejería de Educación y Juventud.
2. La asignación se hará por la Dirección General de Juventud teniendo en cuenta, si es posible, las preferencias señaladas por los solicitantes.
3. En caso de no presentación o de renuncia de alguno de los solicitantes se elegirá el siguiente de la lista.
4. Una vez asignados los cursos, se procederá a la formalización de los oportunos contratos administrativos.
5. En el supuesto de aspirantes españoles, la Comisión de Selección y Seguimiento incluirá dentro de la propuesta de resolución a los candidatos que, de conformidad con la experiencia demostrada, puedan desarrollar el puesto de Profesor Jefe de Estudios.

ARTICULO 9.º - Abono de los contratos

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura abonará a los adjudicatarios el importe de los contratos una vez finalizados los cursos.

Mérida, 5 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

ANEXO I

SOLICITUD DE COLABORACION PARA LICENCIADOS O DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS EN FILOLOGÍA PARA LA IMPARTICION DE LOS CURSOS DE INGLES CONVOCADOS POR ORDEN DE 5 DE MAYO DE 1997.

D/Dª.: _____ DNI/Pasaporte nº _____

nacido en _____ (_____), el ____ de _____ de 1.9__

con domicilio en _____, calle o plaza _____ nº _____

Código Postal _____ teléfono _____, Licenciado o diplomado en _____

por la Universidad de _____, Especialidad _____

SOLICITA

Impartir cursos de idiomas durante los meses de julio y agosto de 1997, de acuerdo con la convocatoria de la Consejería de Educación y Juventud, cuyas bases conoce y acepta íntegramente, aportando la documentación recogida en el artículo 4 de la Resolución de 5 de Mayo de 1997, reguladora de los mismos.

Cursos:

R.U.D Muñoz Torrero Fecha del 9 al 30 de julio

Fecha del 8 al 29 de agosto

R. de Hervás Fecha del 7 al 28 de julio

Fecha del 1 al 21 de agosto

(Señálese con una X aquellos a los que se opta)

En _____, a _____ de _____ de 1997
(Firma)